

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso #2021-468 al despacho para resolver solicitud elevada por la demandante AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del vehículo de placa CEQ-049 de propiedad del demandado decretada en auto de fecha 29 de mayo de 2023, informando que no se evidencia la existencia de embargo remanentes ordenados en otros procesos, ni por otras autoridades.

Marzo 20 de 2024


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Veintiuno (21) de Marzo Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ contra BERNARDO ARIEL DAZA EPE. Radicación. 41001-41-89-004-2021-00468-00.

En escrito que antecede suscrito por la parte ejecutante AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada de embargo y retención del vehículo de placa CEQ-049 de propiedad del ejecutado, en consecuencia, se accederá a lo solicitado ordenando el levantamiento dicha medida cautelar decretada en auto de fecha 29 de mayo de 2023 dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes, según constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento la medida cautelar decretada dentro de este trámite en auto del 29 de mayo de 2023, sobre el vehículo de placa CEQ-049, de conformidad con lo solicitado por la parte actora. Líbrese los oficios respectivos.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora de conformidad con lo estipulado en el artículo 597 del Código General del Proceso. En la liquidación, se incluirá como agencias en derecho la suma de \$49.000 correspondiente al 5% de la suma pretendida, de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza